

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 28 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 4984/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR - S/SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en el artículo 3° establece que la Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica;

En este sentido la Educación Técnico Profesional se orienta tanto a una finalidad formativa propedéutica, preservando el núcleo principal de carácter común a todas las Orientaciones y Modalidades de la Educación Secundaria, como a una aproximación al mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología, brindando oportunidades necesarias para el desarrollo de la formación integral del ciudadano;

Que la obligatoriedad implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones para que los alumnos y alumnas ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2013 se implementa el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria, siendo conveniente proceder a modificar los criterios adoptados para la evaluación de los alumnos y alumnas;

Que la Resolución N° 660/13 de este Ministerio, aprueba el Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de los Alumnos y Alumnas de los establecimientos de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que habiéndose efectuado el análisis de toda la información recabada, surge la necesidad de complementar la normativa para considerar todos los aspectos de evaluación, calificación, promoción y acreditación de los alumnos y

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

alumnas que cursan en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que los artículos 108, incisos d) y e), 130, 132, incisos c), d) y f) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórase al Anexo de la Resolución N° 660/13 "Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de los Alumnos y Alumnas de los establecimientos de la Educación Secundaria Obligatoria", de este Ministerio, el punto DIEZ (10) "Consideraciones Particulares del Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de la Modalidad Educación Técnico Profesional", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación Técnico Profesional, de Coordinación y de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0343 /14.-

ALM



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

10. CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Las instituciones de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario se definen como una unidad pedagógica y organizativa con diferencias sustanciales en su organización y estructuración, respecto de otras modalidades del mismo Nivel, con una organización curricular que contempla CUATRO (4) campos formativos: Campo de Formación General, Campo de Formación Científico Tecnológica, Campo de Formación Técnica Específica y Campo de Formación de las Prácticas Profesionalizantes.

En este marco se hace necesario caracterizar un escenario para el desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los aprendizajes que promueve el Nivel Secundario en la Modalidad.

Desde esta perspectiva, en la Educación Técnico Profesional, se toman en consideración las *capacidades*, que se definen como una cualificación profesional que integra conocimientos, destrezas, aspectos éticos valorativos y aptitudes necesarias para ejercer una actividad laboral.

Las capacidades se caracterizan por integrar diferentes aspectos, poseer sentido y necesidad de contextualización. Están constituidas por un conjunto de saberes articulados como: acceso y uso del conocimiento y la información; dominio de procedimientos y aplicación de criterios de responsabilidad social; las que se ponen en juego interrelacionando las actividades formativas con situaciones de trabajo identificadas en el Perfil Profesional. Las mismas se constituyen como el objeto a construir en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

A los efectos del análisis, las capacidades pueden ser diferenciadas y organizadas en dos tipos, aunque resultan complementarias a la hora de evaluarlas. Se distinguen entre capacidades básicas y capacidades profesionales, las cuales se contextualizan en situaciones reales de trabajo propias de una Especialidad.

Debido a que las capacidades sólo pueden ser evaluadas desde el desempeño o la consecución de acciones específicas asociadas a un contexto de actividad y cristalizadas en un hecho concreto, resulta necesario para sistematizar su evaluación:

- ✓ Un Equipo de Gestión que promueva el trabajo colaborativo, incentivando, en particular, la interacción de docentes de los distintos campos formativos para el aprovechamiento de los diversos entornos formativos.
- ✓ La referencia al Perfil Profesional, ya que permite orientar la evaluación en términos de funciones, desempeños, capacidades y conocimientos requeridos para la titulación.
- ✓ La definición de tiempos y espacios institucionales de trabajo compartido entre docentes para la integración de criterios y acciones de planificación y evaluación.
- ✓ Una organización de los entornos formativos que favorezca la continuidad de las trayectorias de los estudiantes.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

A. CRITERIOS

Los lineamientos y criterios para la organización de la Educación Técnico Profesional contemplan en los espacios curriculares la inclusión de la introducción a los sistemas y/o procesos, así como las técnicas y tecnologías que intervienen en cada uno de ellos, favoreciendo el desarrollo de capacidades profesionales en situaciones concretas de trabajo de cada campo profesional.

La elaboración de los criterios de evaluación se realiza sobre la base de los Marcos de Referencia para la Homologación de Titulaciones Técnicas, los Perfiles Profesionales, los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios y los Materiales Curriculares.

En este marco, para conformar las instancias de evaluación de los espacios curriculares de los campos de la Formación Técnico Específica y de las Prácticas Profesionalizantes, es necesario tener en cuenta:

- La utilización de instrumentos de evaluación apropiados y diversos que den cuenta de los aprendizajes y capacidades profesionales logradas por los estudiantes.
- Los entornos formativos de trabajo en que se desarrollan los espacios curriculares, como talleres, laboratorios, espacios productivos, aula-taller u otros.
- Los espacios y tiempos institucionales de planificación, integración y desarrollo de la evaluación.

B. SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

La evaluación de capacidades se realiza casi exclusivamente en forma cualitativa y expresa el nivel de logro alcanzado por los alumnos a través de evidencias del saber, las cuales son un factor que debe ir aportando el estudiante para demostrar los avances hacia el logro de las capacidades planificadas.

En cada institución, sobre la base del Proyecto Educativo y de los Materiales Curriculares, el Equipo de Gestión y los docentes deberán establecer los criterios generales para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

En función de la estructura epistemológica de cada espacio curricular y teniendo como base las capacidades inherentes al mismo, se diseñarán los instrumentos de evaluación que permitan reflejar el desempeño de los alumnos en la apropiación de los conocimientos.

Para los espacios curriculares correspondientes al Campo de Formación Técnica Específica y al de las Prácticas Profesionalizantes los docentes acordarán con los alumnos la participación en la realización de actividades formativas que permitan el desarrollo de las capacidades propias del Espacio Curricular. Dichas actividades deberán localizarse en los entornos formativos pertinentes y planificarse con anticipación a la instancia de evaluación.

Los instrumentos de evaluación deben permitir que el estudiante pueda demostrar los avances hacia el logro de las capacidades planificadas. Dado que las capacidades tienen componentes cognitivos, procedimentales y

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

actitudinales, es necesario plantear estrategias en torno a cada una de estas dimensiones que las integran.

En la Modalidad Educación Técnico Profesional, la acreditación da cuenta del logro en los aprendizajes esperados en un espacio curricular y en un período determinado, por lo que la asistencia es una variable importante para los procesos de enseñanza y de aprendizaje ya que no sólo permite el seguimiento y acompañamiento de los alumnos, sino que facilita la observación directa del estudiante en su desempeño o desarrollo de actividades relacionadas a una profesión, lo que permite determinar el logro en cuanto a conocimientos, destrezas y actitudes.

En este sentido, ha de prevalecer la participación directa en una secuencia de actividades que involucren procesos de formación y adquisición de capacidades, sobre una condición de asistencia formal.

Las reiteradas inasistencias se constituyen en alertas tempranas para identificar y prevenir situaciones de riesgo pedagógico. El seguimiento de la asistencia será responsabilidad del Equipo de Gestión, a través de los auxiliares docentes, tutores, coordinadores de curso y aquellos recursos humanos con los que cuente la institución, y se realizará en forma diaria. Los docentes registrarán las asistencias por espacio curricular, como una estrategia que permita el seguimiento de las trayectorias escolares.

El Equipo Directivo es responsable de identificar las razones de las ausencias y proceder de acuerdo con la Resolución N° 1145/12 de este Ministerio, que establece el protocolo para el tratamiento del ausentismo escolar.

C. PROMOCIÓN

En la Modalidad Educación Técnico Profesional, los alumnos podrán promover al año siguiente con hasta un total de CUATRO (4) espacios curriculares pendientes de acreditación, tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Orientado.

Este total podrá estar compuesto por hasta TRES (3) espacios curriculares correspondientes al Campo de Formación General y/o Científico Tecnológica y hasta DOS (2) propios del Campo de Formación Técnica Específica y/o Prácticas Profesionalizantes.

Será necesario para acreditar los espacios curriculares correspondientes a los campos de la Formación Técnica Específica y de las Prácticas Profesionalizantes que los/as estudiantes participen del 70% de la carga horaria de los mismos.

El estudiante que adeude más de CUATRO (4) espacios curriculares, de acuerdo a la configuración establecida, deberá cursar nuevamente el año de estudio.

D. INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE APRENDIZAJES

Las instancias complementarias de aprendizajes, para la aprobación de los espacios curriculares de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológica pendientes, se realizarán en las fechas dispuestas por Calendario Escolar, comunes a la Educación Secundaria Orientada.

Las instancias complementarias de aprendizajes para los espacios

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///4.-

curriculares correspondientes a los campos de la Formación Técnica Específica y al de las Prácticas Profesionalizantes, se desarrollarán en un período variable de acuerdo con la carga y distribución horaria.

Este período comprenderá DOS (2) o TRES (3) encuentros consecutivos, dentro del lapso establecido por Calendario Escolar, denominado "**Instancia Complementaria de Aprendizajes para espacios curriculares de Formación Técnica Específica**".

Las instituciones presentarán previamente a dichas instancias, por vía jerárquica, la planificación correspondiente a las mismas. Durante el transcurso de esta instancia, los/as estudiantes deberán concurrir a la totalidad de los encuentros programados con el fin de evidenciar la/s capacidad/es a alcanzar planificada/s por el docente y/o equipos de enseñanza en el marco del espacio curricular referido.

En el caso que el/la estudiante no haya acreditado en las instancias previstas en diciembre y febrero, el Equipo de Gestión diseñará diversas estrategias como clases de apoyo, tutorías entre pares y/o a cargo de docentes, guías de autoaprendizaje, entre otras, que permitan realizar un acompañamiento pedagógico con la finalidad de acreditación en las instancias complementarias.

E. REFERENCIAS CONCEPTUALES

- **Espacios curriculares:** de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 047/05, las propuestas curriculares de las Formaciones Técnicas, se estructuran en torno a la integración de capacidades, saberes y actividades de enseñanza y de aprendizaje, y deben plasmarse en todas las áreas formativas independientemente de que asuman la forma de asignatura, materia, disciplina, módulo ó talleres, entre otros.
- **Entorno formativo:** son los espacios formativos típicos, claramente delimitados, incluyen las capacidades a desarrollar, las prácticas formativas que se derivan del Perfil Profesional que determina cada tecnicatura y la infraestructura y el equipamiento que les corresponden. Dicho Entorno en cada Especialidad está incluido como parte del Marco de Referencia.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 0343 /14

ALM



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION